



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST

VISTO:

La **Hoja de Ruta N.º 000508-2026**, su fecha 19 de marzo de 2026, presentado por el señor **JUAN ALDO FAJARDO SOTOMAYOR** (en adelante, el solicitante), identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **09641301**, donde solicita la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el **Informe N° 012-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, con fecha 16 de abril de 2026, emitido por la abogada Noelia Smith De La Cruz Lezano, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos referidos en el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, mediante **Informe N° 012-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, con fecha 16 de abril de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz, se advierte que, de la solicitud presentada con Hoja de Ruta N.º 000508-2026, el solicitante cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, obra a fojas 26 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, en efecto, el solicitante adjuntó Ficha RUC del N.º 10096413012 que, obra en foja 25 de autos, el cual fue validado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el solicitante adjuntó el recibo del servicio de luz que, obra a fojas 24 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo, coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, el solicitante presentó la copia simple





del título profesional de **Ingeniero Industrial**, expedido por la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** que, obra a fojas 22 y 23 de autos, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad y veracidad que, obra a fojas 20 de los autos, estando a lo dispuesto por el numeral 49.1.1. del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS¹, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; asimismo, fue validado a través de la consulta de grados y títulos de SUNEDU; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el solicitante presentó el Certificado de Habilidad que, obra a fojas 19 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que, la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **11/07/2017**, con Registro de Matrícula del CIP N.° **202086**, el cual validado a través de la Pagina Web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 01 al 17 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; al respecto, el solicitante adjuntó los siguientes certificados: Constancia de Trabajo en el que se indica que cuenta con un (1) año y cinco (05) meses de experiencia en **SENATI**, desde el día 15 de febrero de 2023 hasta el 26 de julio de 2024 que, obra en foja 14 de autos; Constancia de Trabajo en el que se indica período de experiencia desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, en la empresa **TECNOLOGIA EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.A.C.** que, obra en fojas 13 de autos; acreditando un (1) año con cinco (05) meses. Asimismo, adjunta el Certificado de Trabajo emitido por la empresa **COMERCIAL DEYBY S.R.L.**, en el que consta un periodo de experiencia comprendida entre el 01 de julio de 2021 al 31 de mayo de 2022, acreditando diez (10) meses de experiencia laboral que, obra a foja 12; Certificado de Trabajo expedido por la empresa **PACKPLAST ENVOLTURAS S.A.C.** que, señala un periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 al 30 de abril de 2021, acreditando un (01) año y seis (06) meses de experiencia laboral que, obra a foja 11 de autos. Del mismo modo, presenta un Certificado de Trabajo emitido por **SGM IMPORTACIONES S.A.C.**, en el que se indica que laboró desde el 01 de julio de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, acreditando un (01) año de experiencia laboral que, obra a foja 10 de autos. Por lo expuesto anteriormente, el solicitante acreditó seis (06) años y dos (02) meses de experiencia laboral en su profesión, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **viii) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el solicitante adjuntó los siguientes documentos: Constancia de auditoría en el que, se verifica que cuenta con un (01) año y cuatro (04) meses de experiencia en actividad auditora del

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales "(...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OTK1X4Y**





Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando setenta y dos (72) horas de trabajo de campo, en la empresa **SABUPLAST S.A.C.** que, obra en fojas 06 autos; asimismo, la Constancia de Auditoría en el que se verifica que, cuenta con diez (10) meses de experiencia en la actividad auditora, en la empresa **PREVENCIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL E.I.R.L.** que, obra a fojas 05 de autos, específicamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando setenta y dos (72) horas efectivas de trabajo en campo; Constancia de Auditoría que, se verifica que, cuenta dos (02) años de experiencia en la actividad auditora, realizada a la empresa **MALUPLAST S.A.C.** que, obra a fojas 04 de autos, específicamente en Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando setenta y dos (72) horas efectivas de trabajo en campo, acreditando un total de un total de cuatro (04) años y dos (02) meses de experiencia en actividad auditora, **específicamente en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando un total de doscientas dieciséis (216) horas efectivas de trabajo en campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el solicitante adjuntó la copia simple del certificado de haber aprobado el Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión y Auditor Interno, emitido por el CESAP Altos Estudios que, obra a fojas 03 de autos. Finalmente, adjuntó la declaración jurada de veracidad y autenticidad de los certificados de estudios adjuntados a su expediente que obra a fojas 02 de autos, según lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la LPAG², cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N.° 005-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, los anexos que obran en la Hoja de Ruta N.° 000508-2026, en relación a la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y en virtud del Principio 1.7, Principio de presunción de veracidad³, señalado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el **solicitante cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento**;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.° 000020, su fecha 13 de julio de 2011 del Gobierno Regional del Callao; y, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 000003-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual designa temporalmente a **ALAN DAVID GONZALES GONZALES**, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: *"Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio"*, precisando entre otros documentos: *"49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)"*.

³ 2." Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OTK1X4Y**





el Trabajo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones unguadas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Primero. - **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **JUAN ALDO FAJARDO SOTOMAYOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09641301**, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, **a partir de la fecha hasta el 17 de abril del año 2028.**

Segundo. – Notifíquese al señor **JUAN ALDO FAJARDO SOTOMAYOR**, la presente Resolución al domicilio ubicado en la Av. Grito de Haura 453, Urbanización Thomas Bata, distrito de La Perla, provincia constitucional del Callao, y/o en el correo electrónico aldofajardosotomayor@gmail.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

ALAN DAVID GONZALEZ GONZALES

DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

